

## MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

Alcalá de Henares (Madrid).

## Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre y apellidos del funcionario.)
2. (Lugar y fecha de nacimiento.)
3. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
4. (Títulos académicos.)
5. (Cursos realizados en materia de Administración Pública.)
6. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del Registro de Personal.)
7. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
8. (Denominación del curso solicitado, en orden de preferencia, si son varios, fecha de comienzo y motivos por los que desea asistir.)
9. (Lugar, fecha y firma.)

## Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis ni estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.
- Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se dispone la emisión de 2.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 5,50 por 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

Excmo. e Ilmo. Sres.: En uso de la autorización conferida por el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio, para emitir Deuda Amortizable del Estado con la finalidad exclusiva de financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para, en nombre del Estado, emitir Deuda Pública Amortizable al 5,50 por 100 de interés anual, libre del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por un valor nominal de 2.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha de 30 de septiembre de 1968, autorizada por la Ley 43/1968, de 27 de julio, y con destino exclusivo a financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

A la presente emisión le son de aplicación, en lo pertinente, las prescripciones contenidas en la Orden de 4 de septiembre de 1968.

Segundo.—La nueva emisión estará representada por títulos al portador, distribuidos en series en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de las mismas características e importe que determina la mencionada Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, o sea:

Serie A, de 5.000 pesetas  
Serie B de 25.000 pesetas  
Serie C, de 100.000 pesetas

Los títulos llevarán la fecha de 30 de septiembre de 1968 y unidos 28 cupones, números 3 al 30, correspondientes a los vencimientos semestrales de 30 de marzo de 1970 a 30 de septiembre de 1983, ambos inclusive.

Tercero.—El pago de intereses se realizará por semestres vencidos en 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 3, correspondiente al vencimiento de 30 de marzo de 1970.

Los servicios de amortización y pago de intereses se registrarán por lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, que emitió la Deuda Amortizable al 5,50 por 100.

Cuarto.—La deuda que se emite por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Los valores representativos de esta deuda no serán pignoraables en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministro de Hacienda.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Quinto.—La expresada emisión de 2.000 millones de pesetas nominales se entregará en su totalidad al Banco de España, quien, por cuenta del Tesoro, se encargará de su enajenación. La colocación de los títulos se efectuará siempre con cupón corriente, al tipo de cotización y atendiendo a la situación del mercado.

Sexto.—La entrega al Banco de España de los títulos de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial. Todas las operaciones que el Banco de España realice han de ser intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado, quienes devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950. Con los títulos se entregarán a los suscriptores las pólizas de suscripción intervenidas por los mediadores oficiales mercantiles que se extenderán en ejemplares de la última clase.

Séptimo.—El producto de la negociación de la deuda que se emite se abonará y aplicará, a medida que se realicen las enajenaciones, al presupuesto de Ingresos, capítulo noveno, «Variación de pasivos financieros», artículo 93, concepto adicional «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 5,50 por 100, para los fines que señala el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio.»

Octavo.—Los gastos de corretaje, pólizas y cuantos son propios de esta clase de operaciones se imputarán al crédito concedido por el presupuesto en vigor, sección 5, servicio 14, capítulo 2, artículo 29.

Para atender al pago de intereses y amortizaciones de esta deuda se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1970 y sucesivos los créditos necesarios.

Noveno.—Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación.

Décimo.—El Banco de España rendirá cuentas a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en fin de cada semestre, de las operaciones efectuadas, acompañadas de los justificantes correspondientes y, en su caso, de los cupones vencidos antes de la negociación de los títulos, quien las elevará con su informe a la aprobación de este Ministerio.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para acordar y realizar los gastos a que se alude en el número 8 de esta Orden y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

## Demarcación de Hacienda de Lérida

Bosost. Sucursal.—Paseo Eduardo Aunós, 14, a la que se asigna el número de identificación 28-09-33.

Juneda. Sucursal.—Generalísimo, 34 a la que se asigna el número de identificación 28-09-34.

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Santa Eulalia del Río, Sucursal.—San Jaime, sin número, a la que se asigna el número de identificación 09-07-46.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por el que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo Orellana Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Segismundo Moret, 2-A, primero, en Madrid, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno de 27 de junio de 1969, al conocer del recurso formulado en el expediente 248 a 260/64, instruido por aprehensión de varios automóviles, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Eugenio Kraemer Walter, don José Antonio Bernard Ferrándiz y don Federico Galiana Galiana, representados por el Procurador don José Granados Weill; don Julio Martínez López, representado por el Procurador don José Murga Rodríguez, y don Jesús Ruiz Martín, don José Moreno López, don Francisco Ruiz Ruiz, don Carmelo Calcedo Domínguez, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Álvarez y don Juan Peña Marín, representados por el Procurador don José Granados Weill, contra el fallo dictado en 4 de abril de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en sus expedientes acumulados números 248 a 260/64, ambos inclusivos, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos y modificar, no obstante, en parte el fallo recurrido y declarar cometida, en grado de tentativa, una infracción continuada de mayor cuantía, con base de 3.438.162 pesetas, comprendida en el apartado 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, por importación de trece vehículos automóviles, valorados en total en la cantidad señalada como base.

Segundo.—Declarar, igualmente, que son responsables, en concepto de autores de dichas infracciones, don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López, don Federico Galiana Galiana, don Antonio Bernard Ferrándiz y don Miguel Martínez Sesé, por lo que se refiere a los trece vehículos aprehendidos.

Tercero.—Declarar responsables, también en concepto de autores, a los siguientes señores: Don Juan Domínguez Escudero, respecto del expediente 248/64; don Antonio Baeza Pérez, respecto del 249/64; don Antonio Ayala González, respecto del 250/64; don Jesús Ruiz Martín, respecto del 251; don José Moreno López, respecto del 252; don Bernabé Alias Cañada, respecto del 253; don Francisco Márquez Martínez, respecto del 254; don Francisco Ruiz Ruiz, respecto del 255; don Carmelo Calcedo Domínguez, respecto del 256; don Ramón Antonio Gálvez, respecto del 258; don Aniceto Garcés Álvarez, respecto del 259, y don Juan Peña Marín, respecto del 260/64.

Cuarto.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias agravadas, primera del artículo 15, en cuanto a don Antonio Bernard Ferrándiz, funcionario público; octava del mismo artículo respecto a los señores Kraemer, Martínez López, Ayala González, Moreno López y Ruiz Ruiz, por la tenencia de establecimiento mercantil, y para todos los inculpados la de delito conexo, comprendida en el número 2, caso segundo, del artículo séptimo.

Quinto.—Imponer las siguientes multas: A los señores don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López y don Antonio Ferrándiz la multa de 2.676.036,09 pesetas a cada uno de ellos, resultantes de aplicar el tipo 4,67 por 100 sobre la base de 573.027 pesetas; a don Federico Galiana Galiana y don Miguel Martínez Sesé la multa de 2.292.108 pesetas a cada uno, por aplicación del tipo 4 por 100 a la base referida; a don Antonio Ayala González, don José Moreno López y don Francisco Ruiz Ruiz, a cada uno, la multa de 205.848,93 pesetas, resultantes de aplicar el coeficiente 4,67 por 100 sobre la base de 44.079 pesetas, y a don Juan Domínguez Escudero, don Antonio Baeza Pérez, don Jesús Ruiz Martín, don Bernabé Alias Cañada, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Álvarez y don Juan Peña Marín, multa de 176.316 pesetas a cada uno de ellos por aplicación del coeficiente 4 por 100 a la referida base de 44.079 pesetas.

Sexto.—Imponer a todos los sancionados, como consecuencia del delito conexo apreciado, un incremento del 0,87 por 100 sobre las cantidades que forman la base de la sanción, resultando así la cantidad de 383.928,09 pesetas para cada uno de los señores don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López, don Antonio Bernard Ferrándiz, don Federico Galiana Galiana y don Miguel Martínez Sesé, y la de 29.532,93 pesetas para cada uno de los restantes, don Juan Domínguez Escudero, don Antonio Baeza Pérez, don Jesús Ruiz Martín, don Bernabé Alias

Cañada, don Carmelo Calcedo Domínguez, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Álvarez y don Juan Peña Marín, cantidades todas que deberán ser afianzadas por los sancionados para el caso en que se aprecie la existencia de delito conexo.

Séptimo.—Declarar a don Eugenio Kraemer Walter responsable subsidiario de don Antonio Bernard y don Federico Galiana.

Octavo.—Remitir testimonio del presente fallo al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Aire, en relación con el sancionado don Antonio Bernard y en aplicación de lo que dispone el artículo 25 de la Ley aplicada de 11 de septiembre de 1953.

Noveno.—Declarar extinguida la responsabilidad de don Miguel Martínez Sesé y don Juan Domínguez Escudero, por su fallecimiento.

Décimo.—Declarar que, en caso de insolvencia total o parcial, se exija a los responsables principales el cumplimiento de la pena de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el importe del salario mínimo laboral vigente al ejecutarse la sentencia, con la duración máxima de cuarenta años.

Undécimo.—Remitir al señor Juez especial de Delitos Monetarios testimonio del presente fallo, junto con los particulares de las declaraciones prestadas por don Eugenio Kraemer Walter, don Antonio Bernard Ferrándiz y don Federico Galiana Galiana, relativas al pago, en Alemania, del precio de los automóviles objeto de este expediente; y

Duodécimo.—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir, en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal, 5.149-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número HU-TFM-2-11.196/69, Huesca.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de septiembre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número HU-TFM-2-11.196/69, Huesca.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Huesca.—«HU 943, de Binéfar a Estada, puntos kilométricos 7.100 al 21.300 y 24 al 30.400. Refuerzo T. S. Transformación con riego bituminoso».

A «Julio Sorigue Zamorano», en la cantidad de 6.688.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 7.361.457 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,824293343.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Director general, Pedro de Arévalo.

### *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-H-238-11.44/69, Huelva.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de septiembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-H-238-11.44/69, Huelva.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Huelva.—«Nueva carretera, Enlace del nuevo puente sobre el río Tinto, en Huelva».